RESOLUCION Nº 0 4 7 2

VISTO:

El Expediente OE Nº 1581-M/2021 originado por la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 125 de fecha 09 de marzo de 2021 obrante a fs. N° 01, el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física solicita la liquidación y pago de la factura B N° 00003-00000192 de la firma **Homeland Security SRL**, por un importe de Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100 (\$936.249,60) correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado en el Museo Nacional de Bellas Artes desde el 25 de diciembre de 2020 al 24 de enero del año 2021;

Que también expresa el Secretario que, desde el 22 de abril de 2020 a la fecha, la firma se encuentra realizando tareas de Seguridad y Vigilancia Privada, en razón de que conforme el convenio oportunamente firmado con autoridades del Ejecutivo Nacional, la Municipalidad se obliga entre otras cosas al resguardo edilicio y de las obras de arte que se exhiben en el mismo;

Que las piezas de arte mencionadas poseen un valor cultural y monetario significativo y anteriormente se encontraban bajo la vigilancia de personal contratado por la Municipalidad sin la capacitación en seguridad adecuada, por lo que fue preciso la contratación de una empresa especializada;

Que mediante la solicitud N° 59185D se encuentra en trámite la contratación del servicio de vigilancia;

Que a fs. 03 se adjunta la factura debidamente conformada por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física, y cuenta con la constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 08/19 obra copia del formulario 931 del mes de enero del año 2021, correspondiente a la firma;

Que a fs. 20/29 se adjuntan recibos de sueldo de distintos empleados de la firma;

Que a fs. 30/35 se agrega constancias de cobertura de seguros;

Que a fs. 36 obra planilla con detalle de horas trabajadas (ingreso- egreso) conformadas por la firma y por la Coordinadora General de Museos de la Ciudad de Neuquén;

Que a fs. 37 el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física certifica que la firma prestó satisfactoriamente el servicio;

Que a fs. 38/39 obra copia del formulario 931 del mes de enero del año 2021, correspondiente a la firma;

Que a fs. 40 luce nota de la firma informando que desafortunadamente debió aumentar el precio de los servicios debido a las paritárias

acordadas el 14/08/2020 según resolución homologada N° 2020-53548505-APN, del Convenio Colectivo de Seguridad 507/07 y según la suba del IPC de Neuquén desde septiembre 2020 a la fecha;

Que a fs. 46/59 se agrega nota de la firma por la cual informa que realizó el pago total del Formulario 931, periodo 01, y adjunta las constancias;

Que a fs. 60 se adjunta nota de la Coordinación de la Secretaría de Hacienda informando que no se autoriza el incremento que se observa en la factura:

Que a fs. 61/62 el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física adjunta Nota de Crédito N° 000003-00000038, de fecha 01 de julio de 2021, por la suma de Pesos Doscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 (\$213.153,60);

Que a fs. 63 por pase N° 1003/2021 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la firma Homeland Security S.R.L., factura N° 00003-00000192 de \$936.249,60 y Nota de Crédito N° 0003-00000038 por la suma de \$213.153,60, lo que da un importe a pagar de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$723.096,00);

Que a fs. 64/65 obra informe de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la factura debidamente conformadas de fs. 03, y la certificación de servicios efectuada a fs. 37, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y Art. 72º del Decreto Nº 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00003-00000192 de la firma Homeland Security SRL, por un importe de Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Ctvos. (\$936.249,60), descontando la Nota de Crédito N° 0003-00000038 por la suma de Pesos Doscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 Ctvos. (\$213.153,60), lo que da un importe a pagar de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$723.096,00), correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado en el Museo Nacional de Bellas Artes desde el 25 de diciembre de 2020 al 24 de enero del año 2021, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD SERENELLI